

Todos ellos por no hacer constar la fecha de su nacimiento, y don Julián García-Antón García-Blanco, don Antonio Jiménez Rodríguez, don Cándido Lozano Delgado y don Pedro Jiménez Acero por no haber firmado la instancia.

Los aspirantes excluidos deberán hacer constar en correspondiente reclamación su fecha exacta de nacimiento, con expresión de día, mes y año; debiendo enviar aquellos que no han firmado la instancia, además, un breve escrito ratificándose en su deseo de participar en la oposición.

Madrid, 20 de enero de 1971.—El Director general, Juan G. Frías.

## MINISTERIO DE MARINA

*RESOLUCION de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones por la que se convoca examen-concurso para proveer una plaza de Maestro de Taller (Pintor), que ha de prestar sus servicios en el Arsenal de la Zona Marítima del Mediterráneo.*

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Maestro de Taller (Pintor), que ha de prestar sus servicios en el Servicio Técnico de Casco y Maquinas e Instalaciones Navales en Tierra del Arsenal de la Zona Marítima del Mediterráneo.

### Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, y para acreditar la aptitud física y psíquica adecuada serán reconocidos por el Servicio Médico de la Armada, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Capitan General de la Zona Marítima del Mediterráneo.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos y profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura de Personal Civil de la Zona Marítima del Mediterráneo las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se celebrarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitan de Navío Ingeniero don Angel Duarte Sánchez.

Vocal: Capitan de Máquinas don José Luis López Martínez.

Vocal-Secretario: Maestro de Arsenales don José Carmona Abad.

7.ª En los exámenes se exigirá la aptitud adecuada a la categoría profesional de que se trata, y formación profesional correspondiente.

### Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el concursante que sea seleccionado para ocupar la plaza convocada serán las propias de su categoría profesional, definidas en las categorías laborales básicas I Grupo técnico B) No titulados, apartado b), Talleres generales, de la Reglamentación de trabajo.

### Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del personal civil no funcionario, aprobada por Decreto de 20 de octubre de 1967 y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación.

10. De acuerdo con la citada Reglamentación, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo base mensual de cuatro mil cuatrocientas cuarenta pesetas (4.440 pesetas).
- Plus complementario de dos mil ciento ochenta pesetas (2.180 pesetas).
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo base.
- Dos pagas extraordinarias con motivo de Navidad y 18 de Julio.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Prestaciones de protección familiar, en su caso.
- Se cumplimentarán las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social.

11. El período de prueba será de tres meses, y la jornada laboral, de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar

de la Autoridad correspondiente los medios auxiliares de personal y material, utilización de Gabinetes Psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, se considerará a los componentes del Tribunal nombrado con derecho al percibo de «asistencias» y derechos de examen, que se justificarán en la forma establecida en el citado Decreto-ley y en la cuantía de 125 pesetas el Presidente y Secretario y de 100 pesetas los Vocales, por el concepto de «asistencias», cuyo gasto se computará a la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo con la Resolución número 1/1989 de la Intendencia General.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 20 de enero de 1971.—El Director, Vicente Alberto y Lloveras.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se aprueba el programa oficial que ha de regir en los ejercicios de las oposiciones al Cuerpo de Inspectores Técnico Fiscales del Estado*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 8, de fecha 9 de enero de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 329, segunda columna, tema 39 de Derecho civil, dice: «Contrato preliminar y preparatorio» en lugar de «Contrato preliminar o preparatorio».

Tema 47 de Derecho civil, dice: «El mandato» en lugar de «El comodato».

En la página 330 primera columna, tema 13 de Derecho mercantil, dice: «Nulidad de la función» en lugar de «Nulidad de la fundación».

En la misma página, segunda columna, tema 45 de Derecho mercantil, dice: «Préstamos con garantías de efectos y valores» en lugar de «Préstamos con garantías de efectos o valores».

En la página 331, primera columna, tema 54 de Derecho mercantil, dice: «Los supuestos de la supresión» en lugar de «Los supuestos de la suspensión».

Tema 57 de Derecho mercantil, dice: «Sus elementos personales: El naviero, el capital y la dotación del buque» en lugar de «Sus elementos personales: El naviero, el capitán y la dotación del buque».

Tema 5 de Derecho administrativo, organización y procedimiento financiero dice: «Sus relaciones de la Administración del Estado» en lugar de «Sus relaciones con la Administración del Estado».

En la página 331, segunda columna, tema 21 de Derecho administrativo, organización y procedimiento financiero, dice: «Atribuciones de los Ministros, de los Subsecretarios, de los Directores generales y de los Subsecretarios generales Técnicos. Conflictos de atribuciones» en lugar de «Atribuciones de los Ministros, de los Subsecretarios, de los Directores generales y de los Secretarios generales Técnicos. Conflictos de atribuciones».

En la página 332, primera columna, tema 3 de Derecho financiero, dice: «Ingresos de Derechos públicos» en lugar de «Ingresos de Derecho público».

Tema 9 de Derecho financiero, dice: «La codificación tributaria del Derecho comparado» en lugar de «La codificación tributaria en el Derecho comparado».

En la página 332, segunda columna, tema 17 de Hacienda Pública y política fiscal, dice: «Presupuesto cíclico» en lugar de «Presupuesto ciclico».

Tema 2 de Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, dice: «Los impuestos sobre el volumen de negocios y las relaciones económico internacionales» en lugar de «Los impuestos sobre el volumen de negocios y las relaciones económico-internacionales».

En la página 333, primera columna, tema 8 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, dice: «Método para la determinación del valor añadido» en lugar de «Métodos para la determinación del valor añadido».

Tema 9 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, dice: «Informe Carter» en lugar de «Informe Cartera».

En la página 334, primera columna, tema 3 del Impuesto General sobre las Sucesiones e Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, dice: «La participación de la herencia y su trascendencia en relación al impuesto» en lugar de «La partición de la herencia y su trascendencia en relación al impuesto».